



AYUNTAMIENTO DE  
GÁLDAR

**RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL EVALUADOR POR EL QUE SE HACEN PÚBLICAS LAS CALIFICACIONES PROVISIONALES DEL PROCESO SELECTIVO DE 2 PLAZAS EN LA CATEGORÍA DE OFICIAL DE MANTENIMIENTO INSTALA PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, CLASE PERSONAL DE OFICIO, GRUPO C, SUBGRUPO C2, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR, SEGÚN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.**

Una vez celebrada la Sesión nº1 para la valoración de los méritos prevista en la Base 6ª de las Bases Generales que rigen la presente convocatoria (Decreto 1673/2022, de 15 de diciembre, BOP nº152 de 19 de diciembre de 2022), en cuya virtud, vista la documentación acreditativa de los méritos alegados por los aspirantes presentados, se procedió a su valoración, con indicación de las puntuaciones obtenidas por cada uno de ellos en los distintos apartados del baremo, resultando lo siguiente:



Nº	Apellidos	Nombre	DNI Edictal	Puntuación Experiencia Ayto. misma categoría	Puntuación Diferente adm. misma categoría	Puntuación Exp. Ayto. mismo grupo, diferente categoría	Puntuación Exp. otra adm. mismo grupo, diferente categoría	Puntuación Exp. Ayto. distinto grupo, distinta categoría	Puntuación Otra adm. distinto grupo, distinta categoría	Resultado experiencia	Resultado máximo experiencia	Puntuación formación	Total concurso
1	VEGA MENDOZA	CARMELO DEL PINO	***4162**	0	0	0	0	30,8	0	30,8	30,8	20	50,8
2	MEDINA MELIAN	EULALIA CARMEN	***6794**	0	0	30,2	0	0	0	30,2	30,2	20	50,2
3	MONZON GONZALEZ	ADAY TENESOR	***0944**	11,6	0	0	0	3,6	0	15,2	15,2	20	35,2
4	TACORONTE MENDOZA	ROBERTO	***7495**	7,6	0	0	0	6,6	0	14,2	14,2	20	34,2
5	MATEOS PEREZ	JONAY FRANCISCO	***1285**	1,6	0	1,2	0	6,8	0	9,6	9,6	20	29,6
6	RIVERO MIRANDA	JOSE LUIS	***6786**	1,2	0	6	0	0	0	7,2	7,2	20	27,2
7	PEREZ SANTIAGO	JOSE JUAN	***6039**	1,2	0	2,6	0	0,7	0	4,5	4,5	20	24,5
8	PADRON GARCIA	HECTOR	***9033**	0	0	0	0,2	0	0,325	0,525	0,525	20	20,525
9	HIDALGO SANTANA	AARON JESUS	***4197**	0	0	0	0	0	0,1	0,1	0,1	20	20,1
10	FALCON TABRAUE	CARLOS ADRIAN	***2212**	0	0	0	0	0	0	0	0	20	20
11	MELIAN GONZALEZ	JESUS EDUARDO	***4651**	0	0	0	0	0	0	0	0	20	20
12	PERDOMO GARCIA	ADAY SANTIAGO	***5977**	0	0	0	0	0	0	0	0	20	20
13	SEGURA GARCIA	QUIRIAT ELEAZAR	***8196**	0	0	0	0	0	0	0	0	8	8
14	MARTIN ALMEIDA	JESUS DE LOS REYES	***7956**	0	0	0,4	0	0	0	0,4	0,4	0	0,4
15	MOLINA DIAZ	GREGORIO DE LAS NIEVES	***9085**	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Cód. Validación: AYLY02F00202M5SCGEH045  
Verificación: <https://sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5



Las personas aspirantes que han superado el correspondiente procedimiento selectivo de manera provisional serían:

	Apellidos	Nombre	DNI edictal	Calificación final
1	VEGA MENDOZA	CARMELO DEL PINO	***4162**	50,8
2	MEDINA MELIAN	EULALIA CARMEN	***6794**	50,2

Cód. Validación: ANYLAXF5Q743PMS643GEHQY45  
 Verificación: <https://galdar.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5



Los criterios aplicados en la valoración de los méritos relativos a la experiencia profesional, de conformidad con las bases de la convocatoria, han sido los siguientes:

Solo se ha valorado la experiencia en las administraciones públicas, entendidas estas, como aquellas que tienen tal consideración en consonancia con el apartado tercero del artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, es decir:

- Administración General del Estado
- Comunidades autónomas
- Entidades locales
- Cualesquiera organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de las Administraciones Públicas.

La misma Ley excluye como administraciones públicas a las entidades de derecho privado vinculadas o dependientes de las Administraciones Públicas, en consecuencia, aquellos candidatos que pretendieran hacer valer su experiencia profesional en sociedades mercantiles o similares regidas por derecho privado dependientes de las administraciones públicas, no se les ha valorado la experiencia profesional.

En lo relativo a la admisión de la experiencia profesional solo se ha valorado aquella que estuviera acreditada en la manera que establecían las bases, es decir, con certificado de servicios y funciones desempeñadas emitido por funcionario con rango suficiente para dar fe de lo acreditado y acompañado siempre del informe de la vida laboral.

Asimismo, la base sexta de las Generales establecía en lo relativo a la baremación de cursos de formación que solo se valorarían aquellos que indicaran el número de horas, en consecuencia, no se han puntuado los cursos que no reflejaran su duración horaria.

A su vez se acuerda otorgar de conformidad con la base específica 7.1 que rige el presente procedimiento un plazo de **5 DÍAS HÁBILES** para presentar reclamaciones que consideren en derecho los interesados, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente acto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Gáldar ubicado en su Sede Electrónica <https://galdar.sedelectronica.es/info.4>

Las solicitudes de reclamación deberán ir dirigidas a la Presidenta del Tribunal Calificador y se presentarán en el Registro General Electrónico del Ayuntamiento de Gáldar a través del modelo de instancia general, o en su defecto en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Expirado el plazo de presentación de alegaciones sin que se haya interpuesto



escrito alguno, esta calificación se considerará definitiva.

En la Real Ciudad de Gáldar a la fecha de la firma electrónica

**El Secretario**

Fdo.: Antonio Pérez Suárez

**Con el VºBº de la Presidenta**

Fdo.: Doña Candelaria Guerra Pulido

